



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1193/2022

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*CERATITIS CAPITATA* W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-, 31/05/2022

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; la Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta Nº 3513 07 de Diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied), y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta RA Nº 240/353/2022, de 11 de Abril, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 25 de mayo de 2022, se ha detectado la presencia de nuevos ejemplares de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) alejado del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Pudahuel (Brote Noviciado)
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el Nº 3 de la Resolución Nº 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE:

- a) A partir del 30 de mayo de 2022, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de 87 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

VERTICES 27.2 KM			VERTICES 27.2 KM		
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	X	Y	N° VERTICE	X	Y
1	332952	6276691	45	324517	6331137
2	330857	6276274	46	326651	6331221
3	328736	6276023	47	328785	6331137
4	326602	6275939	48	329152	6331094
5	324468	6276023	49	329956	6331062
6	322347	6276274	50	332077	6330811
7	320252	6276691	51	334172	6330394
8	318197	6277270	52	336227	6329815
9	316193	6278009	53	338231	6329076
10	314253	6278904	54	340171	6328181
11	312390	6279947	55	342034	6327138
12	310614	6281134	56	343810	6325951
13	308937	6282456	57	345487	6324629
14	307369	6283906	58	347055	6323179
15	305919	6285474	59	348505	6321611
16	304597	6287151	60	349827	6319934
17	303410	6288927	61	351014	6318158
18	302367	6290790	62	352057	6316295

19	301472	6292730		63	352952	6314355
20	300733	6294734		64	353691	6312351
21	300154	6296789		65	354270	6310296
22	299737	6298884		66	354687	6308201
23	299486	6301005		67	354694	6308146
24	299402	6303139		68	354755	6307837
25	299486	6305273		69	355006	6305716
26	299507	6305455		70	355090	6303582
27	299535	6306155		71	355006	6301448
28	299786	6308276		72	354755	6299327
29	300203	6310371		73	354338	6297232
30	300782	6312426		74	353759	6295177
31	301521	6314430		75	353020	6293173
32	302416	6316370		76	352125	6291233
33	303459	6318233		77	351082	6289370
34	304646	6320009		78	349895	6287594
35	305968	6321686		79	348573	6285917
36	307418	6323254		80	347123	6284349
37	308986	6324704		81	345555	6282899
38	310663	6326026		82	343878	6281577
39	312439	6327213		83	342102	6280390
40	314302	6328256		84	340239	6279347
41	316242	6329151		85	338299	6278452

42	318246	6329890		86	336295	6277713
43	320301	6330469		87	335925	6277609
44	322396	6330886				

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a la comuna de Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, Estación Central, Huechuraba, Independencia, la Cisterna, Lampa, Lo Espejo, Lo Prado, Maipú, Ñuñoa, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, Santiago y parcialmente las siguientes comunas: Calera de Tango, Colina, Curacavi, El Bosque, El Monte, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, María Pinto, Melipilla, Peñaflores, Peñalolén, San Bernardo, San Ramón, Talagante, Tiltil y Vitacura.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la Res. Exenta N°786 de fecha 14 de abril de 2022.
3. **DEJESE ESTABLECIDO** Que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3557 de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



REBECA E. CASTILLO GRANADINO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

LNP/ABR/CPVS

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La

- Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Profesional Protección Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Jefe Campaña Mosca Noviciado Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Hugo Andres Riquelme Saldias - Jefe Campaña Mosca Colina Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Roberto Machuca Lagos - Jefe Campaña Mosca Conchali Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Cesar Alberto Bustamante Castillo - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- GERAD BOKE SOZA - Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Fabiola Andrea Olivares Vera - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=122076987&hash=b6476>